ticular que pongo en su conocimien-
para los fines de ley, previniéndoles
la obligación de señalar domicilio
icial para posteriores notificaciones,
tro del perímetro de este juzgado,
i en la ciudad de Machachi. Lo que
nunico a Ud. para los fines de ley.-
rtífico.
SECRETARIO
un sello
/005

EXTRACTO JUDICIAL
JZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
ACION JUDICIAL A LOS HEREDE-
S PRESUNTOS Y DESCONOCI-
S DE LOS SEÑORES EUSEBIO
IJIA Y MARIA JUIÑA, EN EL JUICIO
DINARIO DE PRESCRIPCION
TRAORDINARIA DE DOMINIO DE QUE
SUE LEOPOLDO QUIJIA LAMIÑA.
or.- Leopoldo Quijia Lamiña
mandados: Herederos presuntos y
conocidos de Eusebio Quijia y Ma-
iña
Ordinario No. 1009-1991-M.Y
Ordinario
o. Prescripción Extraordinaria de
nio
dencia:
GADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE
HINCHA.- Quito 13 de septiembre
1991, a las 10h00. VISTOS.- La
manda que antecede es clara, com-
a y reúne los requisitos de ley. Dese
presente causa el trámite ordinario
se solicita. Córrase traslado a los
andados con esta demanda y pro-
cia recaída en el término de quin-
as a fin de [illegible] contesten. Citese
s herederos [illegible] Eusebio Quijia y
a Juiña, por la prensa en uno de los
os de mayor circulación de esta
d de Quito de conformidad con el
mento de ley rendido por el actor y
irtud de lo previsto por el Art. 86 del
igo de Procedimiento Civil. Cuénte-
con el señor Director Ejecutivo del
IAC. Inscríbase esta demanda en el
gistro de la Propiedad del cantón
ito. Téngase en cuenta el casillero
icial señalado por el actor. NOTIFI-
HESE. f.- Dr. Gustavo Endara Juez.
que comunico a Ud. para los fines de
, previniéndole de la obligación que
ne de señalar casillero judicial para
ibir las posteriores notificaciones que
corresponda dentro del perímetro
bano. Certifico
do. Andrés Rosero Albán
CRETARIO DEL JUZGADO SEPTI-
O DE LO CIVIL DE PICHINCHA
un sello
/954

CITACION JUDICIAL
ZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
EXTRACTO
TORA.- Mónica Reyes Intriago
MICILIO.- Casillero judicial No. 447
doctor Jhonson Cadena Moscoso
MANDADO.- Mohammad Ansar
ehr Meher
OMICILIO.- Se desconoce
MANDA.- Fundada en los Artículos
, 240, 269, 271, [illegible] del Código Civil,
mpugnación [illegible] nidad del señor
hammad A[illegible]her para el me-
Amir Obbet Meher Reyes, nacido el
ntidos de septiembre de mil nove-
ntos noventa en esta ciudad de Quito.
RAMITE.- Ordinario
UANTIA.- Indeterminada
ROVIDENCIA.-
ZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-
ito, 1991-noviembre-15.- Las 8h20.
STOS.- En virtud de la razón de sor-
, avoco conocimiento en la presente
usa; en lo principal, la demanda que
cede es clara y reúne los requisitos
ley. Con la demanda y esta providen-
. córrase traslado al demandado
or Mohammad Ansar Meher Meher,
el término de quince días con aper-
bimiento en rebeldía. Cuéntese en
te juicio con los señores Agente Fis-
al Primero y Presidente del Tribunal de
menores, citándoles en forma legal.
tanto el juramento rendido por la acto-
a y de conformidad con el Artículo 86
el Código de Procedimiento Civil, al
mandado se le citará por la prensa en
o de los periódicos de mayor circula-
n de esta ciudad. Tómese nota del
casillero judicial designado y agregue-
los documentos adjuntos. Notifique-
.- f) Dr. Ramiro Suárez Almeida. Juez.
que comunico a usted para los fines
ales, previniéndole de la obligación
señalar casillero judicial en esta
dad de Quito para posteriores notifi-
ciones.
ades Redin G.
CRETARIO
y un sello
/856

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL a los presuntos herederos de José Miguel Tapia.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO.- Ordinario Prescripción No. 617/91.
ACTORES.- Manuel Avelino Endara Quintana y Mercedes Elena Ochoa Simba.
DEMANDADOS.- Jorge Guillermo Tapia Quintana y Teresa Razo.
JUEZ.- Dr. Nelson Navas Cisneros.
Secretaria.- Srta. Alicia Guerrón Salazar
CUANTIA.- Indeterminada
TRAMITE.- Ordinario
TRAMITA.- Lcdo. Ramiro Montenegro B.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de junio de 1991; las 8h10. VISTOS.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite ordinario. Con la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados Jorge Guillermo Tapia Quintana y Teresa Razo, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones de las que se crean asistidos. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuéntese con los Srs. Alcalde y Procurador Síndico Municipal del cantón Quito. Cítese a los demandados, en el lugar que se indica. Cítese a los presuntos herederos de José Miguel Tapia, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. Adjúntese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. Lo testado, no corre.
f) Dr. Nelson Navas Cisneros.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
Secretaria
hay un sello
svr/864

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JOSE GANDARA ROBALINO
EXTRACTO
Demandantes.- Sres: José Antonio, Isabel, Carlos Iván y Dr. Fernando Gándara Armendaris.
Demandados: Sres: Francisco Salazar Alvarado y Carmen Villacrés de Salazar.- Dr. Ulpiano Gaybor Mora y Dr. Telmo Andrade Tapia.
Clase de juicio.- Ordinario.
Trámite.- Ordinario.- Cuantía.- s/. 990.000,oo.- PROVIDENCIAS.- LV.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 4 de octubre de 1991; las 11h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Córrase traslado a los señores: FRANCISCO SALAZAR ALVARADO Y CARMEN VILLACRES DE SALAZAR, DR. ULPIANO GAYBOR MORA Y DR. TELMO ANDRADE TAPIA, para que la contesten en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía, téngase en cuenta el casillero judicial No. 591 designado por los actores. Cítese y notifíquese.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de mayo de 1991; las 8h30. VISTOS.- Atendiendo la petición de los señores José Antonio, Lcda. María Isabel, Lcdo. Carlos Iván y Dr. Fernando Gándara Armendaris y previamente a calificar la demanda por ellos deducida, se señala para el día jueves 16 de mayo del año en curso a las quince horas a fin de que tenga lugar el cotejo de la copia de la escritura pública de 23 de junio de 1980 con el original que reposa en la Notaría Quinta del Dr. Ulpiano Gaybor Mora, para lo cual, el Juzgado se trasladará a dicha Notaría y para el efecto y a fin de que el titular de la misma presente el original de la escritura antes mencionada, notifíquese por Secretaría en esa Dependencia, en armonía con lo dispuesto por el Art. 184 del Código de Procedimiento Civil y para proceder a recibir las declaraciones de los testigos instrumentales. Téngase en calidad de procurador común al doctor Fernando Gándara Armendaris a quien se le notificará en el casillero 591 señalado para el efecto. Notifíquese. f) Dr. Darío Ordóñez Ortiz (Juez).
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de diciembre de 1991; las 15h00. Atenta la petición anterior, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, a fin de que proceda a inscribir la demanda constante de fojas 14 a la 16 y vuelta, en el libro correspondiente. Cuéntese en esta causa con el señor Director Ejecutivo del IERAC como se solicita, en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de José Gándara Robalino y Norma Armendaris, en la forma prescrita por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional. Notifíquese.- f) Dr. Darío Ordóñez Ortiz (Juez).-
Particular que pongo en su conocimiento, previniéndoles de la obligación señalar domicilio legal para posteriores notificaciones conforme a ley.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
hay un sello
svr/865

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES PEDRO Y TERESA PANELUISA CAIZALUISA, A QUIENES SE LES PONE EN SU CONOCIMIENTO.
ACTORA.- MARIA ADELA PANELUISA CAIZALUISA
DEMANDADOS.- PEDRO Y TERESA PANELUISA CAIZALUISA
JUICIO.- No. 301-1991.- ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
CUANTIA.- INDETERMINADA
DOMICILIO.- OFICINA DEL DR. GONZALO MORALES MOLINA No. 3- EDIFICIO MORALES
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 12 de diciembre de 1991; a las 09h00. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, declarándosela procedente, se la acepta al trámite ORDINARIO, disponiéndose corter traslado con la demanda y esta providencia a los demandados PEDRO Y TERESA PANELUISA CAIZALUISA, para que contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía. CITESE con esta demanda y providencia actual a los demandados señores Pedro y Teresa Paneluisa Caizaluisa, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con los señores representantes del I. Concejo Municipal de Mejía, presidente y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les citará en legal y debida forma. Tómese en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones de la actora, en esta ciudad de Machachi. CITESE Y NOTIFIQUESE. f. Dr. Vicente Syiva Vizcaíra, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley. Certifico.
Lcdo. Washington Molina V.
SECRETARIO
hay un sello
svr/858

MENORES

CITACION JUDICIAL
ASUNTO.- AUTORIZACION DE SALIDA AL EXTERIOR
MENOR.- ANA CRISTINA OGAS SALAZAR
ACCIONANTE.- GLADYS DE LAS MERCEDES SALAZAR HERRERA
DEMANDADO.- SERGIO OGAS SANCHEZ
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito, febrero 5 de 1992. Las 12h00. Atenta la petición presentada, por ser legal y procedente, se la acepta a trámite. En lo principal, CITESE al señor SERGIO OGAS SANCHEZ, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en días distintos, a fin de que comparezca a este Despacho y autorice la salida al exterior de la menor adulta ANA CRISTINA OGAS SALAZAR. En caso de no comparecer elcitado dentro de los ocho días posteriores a la fecha de citación última, se lo declarará en rebeldía y se autorizará la salida al exterior de la menor en referencia. NOTIFIQUESE.
(f) Dra. Marcia Montenegro Nornia
Presidenta.-
Lo que comunico para los fines de ley.
Quito, febrero 6 de 1992.
Atentamente,
Lcda. Lucía Encalada Narváez
SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
svr/855

TRABAJO

EXTRACTO
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA
TRAMITE.- Visto Bueno
SOLICITA.- EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TERMINALES
CONTRA.- Ruperto Medina Villacís
CAUSAL.- 1ra. del Art. 171 del Código del Trabajo
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, enero 29 de 1992. A las 9h00. Atento la declaración jura-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. SEIN"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. SEIN", se otorgó en Quito el 11 de diciembre de 1991 ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 92. 1.1.1.0078 de 16 de enero de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 225, tomo 123. Quito, a 03 de febrero de 1992.

2. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "OBJETO.- El objeto social de la compañía será la organización de seminarios y cursos técnicos para el aprendizaje y adiestramiento en equipos de computación y control industrial, con material didáctico al más alto nivel sobre la ciencia de la informática y desarrollo de tecnologías industriales avanzadas, a cuyo efecto podrá importar y distribuir, equipos de computación y control industrial, incluyendo sus componentes, repuestos, partes y piezas. La compañía podrá asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras, intervenir como socio en cualquier clase de empresas, llevar a cabo todas las acciones y convenios que tengan relación con los objetivos mencionados; y, en general, realizar cualesquiera otras actividades legales y comerciales necesarias para el cumplimiento de los propósitos sociales".

Quito, a 11 de febrero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/087